



Bogotá, D.C. Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2018 - 00377  
**PROCESO:** RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

Vista la comunicación precedente<sup>1</sup>, teniendo que el Despacho, mediante proveídos del 27 de marzo de 2019<sup>2</sup> y 17 de febrero de 2020<sup>3</sup>, comisionó la restitución real y material del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40614566, en total acatamiento del mandato legal contenido en los artículos 38 y 384 del Código General del Proceso, con certeza es dable advertir que no existe razón legal que invalide la orden judicial previamente impartida.

En ese orden de ideas, el Despacho, requerirá al JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. para que a la brevedad, acate la orden judicial citada en precedencia, en el sentido de realizar la diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la calle 59 Sur número 52-24 torre 6 apartamento 201 de esta ciudad (dirección catastral), a favor del demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., so pena de adoptar las medidas legales y disciplinarias a que haya lugar.

Para dicho propósito, ofíciase directamente por Secretaría, remitiendo como insertos, copia íntegra e inteligible de las documentales militantes a folios 37, 38, 46 y 56 al 59 de este cuaderno principal.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
080	17 SET. 2022
N° De Hoy	A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	

<sup>1</sup> Folios 58-60. Cuaderno No.1. Principal.

<sup>2</sup> Folios 37-38. *Ibidem*.

<sup>3</sup> Folio 46. *Ibidem*.